



**BOLETÍN INFORMATIVO**  
N° IV - OCTUBRE 2021

## ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.649  
Extraordinario  
Caracas, lunes 20 de septiembre de 2021

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO



## Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Interés Público

### ¿Cuál es el objeto de esta Ley?

Esta Ley tiene por objeto garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información de interés público, como medio para favorecer la participación protagónica del pueblo en el diseño, formulación y seguimiento de la gestión pública y fortalecer el Estado democrático y social de Derecho y de Justicia. (Art. 1)

### ¿Cuál es la Finalidad de esta Ley?

Esta Ley tiene la siguiente finalidad:

1. Garantizar el derecho de acceso a la información de interés público, reconocido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los tratados internacionales suscritos y ratificados por la República.
2. Contribuir al cumplimiento de los principios constitucionales de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública.
3. Favorecer la participación protagónica del pueblo en el diseño, formulación y seguimiento de la gestión pública.
4. Fortalecer el Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia. (Art. 2)

### ¿A qué se refiere el Derecho de acceso a la información?

Las personas naturales, en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, tienen derecho a acceder a la información de interés público, de acuerdo con los valores y principios consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los tratados, pactos y convenciones relativos a esta materia, debidamente suscritos y ratificados por la República. (Art. 3)

### ¿Qué se entiende por información de interés público?

A los efectos de esta Ley, se entiende por información de interés público todo dato o documento, independientemente del formato en que se encuentre, que se halle bajo el control o archivada bajo la responsabilidad de los sujetos obligados, que resulte necesaria para la participación protagónica del pueblo en el diseño, formulación y seguimiento de la gestión pública. (Art. 3)

### ¿Quiénes son los Sujetos obligados?

Los órganos y entes del Poder Público Nacional, Estatal y Municipal, así como las organizaciones del Poder Popular cuando actúen en función administrativa o cuando presten un servicio público, tienen la obligación de garantizar el acceso a la información de interés público a todas las personas interesadas, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la ley.

A tal efecto, adoptarán las medidas que garanticen y promuevan la organización, clasificación y manejo de la información de interés público que posean. Asimismo, deberán facilitar la búsqueda y el acceso a la información de interés público de una manera clara, ordenada y comprensible para las interesadas e interesados. (Art. 4)

## Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Interés Público

### ¿Cuál es el Principio de interpretación que regirá esta Ley?

En caso de duda en la interpretación o aplicación de esta Ley prevalecerá aquella que garantice la mayor efectividad del derecho de acceso a la información de interés público. (Art. 5)

### ¿Cuál es el Alcance del Derecho de Acceso a la Información de Interés Público?

El ejercicio del derecho de acceso a la información de interés público comprende:

1. Conocer si la información solicitada se encuentra a disposición del sujeto obligado ante el cual se formula la solicitud.
2. Recibir la información de manera completa, oportuna y gratuita o con un costo que no exceda del costo de búsqueda y reproducción de la documentación, siempre que la información se encuentre a disposición del sujeto obligado.
3. Disponer de los recursos administrativos y judiciales efectivos que garanticen la tutela de sus derechos. (Art. 6)

### ¿Qué se considera Información disponible?

A los efectos de esta Ley, se considera información disponible la totalidad de la información de interés público que esté en posesión de los sujetos obligados, sin menoscabo de las excepciones establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la ley.

Los sujetos obligados podrán, mediante decisión motivada, exceptuarse de proveer la información cuando el acceso a ella pudiere vulnerar los derechos humanos, comprometer la defensa o seguridad integral, generar una amenaza para el normal desarrollo socioeconómico de la República, afectar la salud pública o el orden público. (Art. 7)

### ¿Cuáles son los Deberes de los sujetos obligados?

Los sujetos obligados deberán:

1. Recabar y difundir la información a la que se refiere esta Ley.
2. Recibir y dar tramitación a las solicitudes de acceso a la información de interés público.
3. Realizar los trámites internos necesarios para dar acceso a la información de interés público solicitada.
4. Realizar el seguimiento y control de la correcta tramitación de las solicitudes de acceso a la información de interés público.
5. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información de interés público.
6. Adoptar las medidas necesarias para asegurar una correcta aplicación de las disposiciones de esta Ley.

## Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Interés Público

### ¿Cómo debe realizarse la Solicitud de información?

La solicitud de información de interés público deberá contener los siguientes datos:

1. Identidad del solicitante o, en su defecto, de la persona que actúe como su representante, con expresión de sus nombres, apellidos y cédula de identidad.
2. Información de contacto para recibir notificaciones así como la información solicitada.
3. Una descripción suficientemente precisa de la información solicitada, para permitir que sea ubicada.
4. Los motivos que justifican la solicitud de información de interés público.

En caso que el sujeto obligado tenga dudas acerca del alcance o contenido de la información solicitada, deberá ponerse en contacto con el solicitante con el objetivo de aclarar su petición. La información de interés público solicitada deberá entregarse de la manera más eficiente y que suponga el menor costo posible para los sujetos obligados. (Art. 9)

### ¿Cuál es el Tiempo de respuesta para las solicitudes de Información de Interés Público?

Los sujetos obligados deberán responder a la solicitud de información de interés público dentro de los veinte días hábiles contados a partir de la recepción de la petición que cumpla con los requisitos previstos en esta Ley.

Cuando una solicitud requiera de una búsqueda o revisión de un gran número de documentos, una búsqueda en oficinas físicamente separadas de la oficina que recibió la solicitud o consultas con otros sujetos obligados antes de alcanzar una respuesta con respecto a la divulgación de la información, el sujeto obligado que tramita la solicitud podrá prorrogar el lapso para responder por un período de hasta veinte días hábiles adicionales. (Art. 10)

### ¿Qué se entiende por Respuesta expresa negativa?

La decisión mediante la cual se niegue la información solicitada deberá estar suficientemente motivada. Se entiende por respuesta expresa negativa cuando la decisión niegue total o parcialmente la información solicitada. (Art. 11)

### ¿Qué hacer ante la omisión de la respuesta o la negativa de suministrar la información de interés público solicitada?

La omisión de la respuesta en el lapso establecido o la negativa expresa de la información de interés público solicitada dará lugar al ejercicio de los recursos administrativos establecidos en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Igualmente, se podrá interponer una acción ante los tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo, de conformidad con la ley.

## Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Interés Público

### ¿Cuál es el rol de la Defensoría del Pueblo en relación al cumplimiento de esta ley?

La Defensoría del Pueblo ejercerá la promoción, defensa y vigilancia del derecho de acceso a la información de interés público, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley. (Art. 13)

### ¿Cuál es la Responsabilidad que deberá asumirse por el incumplimiento injustificado de esta Ley?

El incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en esta Ley genera responsabilidad disciplinaria, penal, civil y administrativa de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley. (Art. 14)

### ¿Cuándo entrará en vigencia esta Ley?

Esta Ley entrará en vigencia al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. (Disp. Final Única)

Promulgación de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO**, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Palacio de Miraflores, en Caracas, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

### Artículo 161 del Código Orgánico Tributario (COT)

En materia tributaria, hay que tener en cuenta las limitaciones que propiamente señala el Código Orgánico Tributario:

**Artículo 161 COT.** Los interesados, representantes y los abogados asistentes tendrán acceso a los expedientes y podrán consultarlos sin más exigencia que la comprobación de su identidad y legitimación, salvo que se trate de las actuaciones fiscales las cuales tendrán carácter confidencial hasta que se notifique el Acta de Reparación (el subrayado es nuestro).



El incumplimiento de las obligaciones tributarias en los plazos previstos en el Calendario de Sujetos Pasivos Especiales y demás disposiciones tributarias será sancionado conforme al Código Orgánico Tributario. Consulte con nuestros expertos sobre el servicio de revisión periódica de cumplimientos de deberes formales tributarios y evite los riesgos de contingencias tributarias por sanciones pecuniarias y medidas de cierre de establecimientos, ante un eventual procedimiento de fiscalización por parte de la Administración Tributaria.



CONSULTE A NUESTROS ASESORES

*Construimos relaciones duraderas por ello nuestro compromiso es brindar un servicio excepcional al cliente. Contáctanos.*

**Víctor E. Aular B.**  
Socio de Consultoría /  
Managing Partner  
[vaular@bdo.com.ve](mailto:vaular@bdo.com.ve)

**José J. Martínez P.**  
Socio de Auditoría /  
ILP (International Liaison Partner)  
[jmartinez@bdo.com.ve](mailto:jmartinez@bdo.com.ve)

**José G. Perales S.**  
Socio de Auditoría  
[jperales@bdo.com.ve](mailto:jperales@bdo.com.ve)

**Helí S. Chirino H.**  
Socio de Auditoría  
[hchirino@bdo.com.ve](mailto:hchirino@bdo.com.ve)

**Lenin J. Fuentes D.**  
Socio de Auditoría  
[lfuentes@bdo.com.ve](mailto:lfuentes@bdo.com.ve)

**Yelitza C. Coll F.**  
Socia de Auditoría  
[ycoll@bdo.com.ve](mailto:ycoll@bdo.com.ve)

**Edgar A. Osuna D.**  
Socio de Auditoría  
[eosuna@bdo.com.ve](mailto:eosuna@bdo.com.ve)

**Miguel A. Romero D.**  
Socio de Impuesto  
[mromero@bdo.com.ve](mailto:mromero@bdo.com.ve)

**Iraima C. Núñez G.**  
Socia de Impuesto  
[inunez@bdo.com.ve](mailto:inunez@bdo.com.ve)

**Roderick J. Lárez L.**  
Socio de Outsourcing  
[rlarez@bdo.com.ve](mailto:rlarez@bdo.com.ve)

BDO Martínez, Perales & Asociados, una sociedad civil de personas venezolanas, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO International, una red global de firmas de auditoría denominadas Firmas Miembro, cada una de las cuales constituye una entidad jurídica independiente en su país. La coordinación de la red está a cargo de BDO Global Coordination B.V., constituida en Holanda por medio del estatuto social radicado en Eindhoven (registro número 33205251) y oficinas en Boulevard de la Woluwe 60, 1200 Bruselas, Bélgica, sede de la International Executive Office.

## Nuestras Oficinas

**CARACAS.** Av. Blandín, C.C. Mata de Coco, Piso 3, Oficina E-3, La Castellana, Chacao, Zona Postal 1060, Caracas, Venezuela. Teléfono +58 212 2640637.

**VALENCIA.** Av. Juan Uslar c/c Av. Carabobo, Centro Corporativo La Viña Plaza, Nivel 9. Ofic. 15, Urb. La Viña, Valencia Estado Carabobo, Zona Postal 2001, Venezuela. Teléfonos +58 241 613 9069 / 9066 / 9067.

[WWW.BDO.COM.VE](http://WWW.BDO.COM.VE)

[WWW.BDOINTERNATIONAL.COM](http://WWW.BDOINTERNATIONAL.COM)

